Colina
Somos todos
Alcaldía

RESPONDE Y DENIEGA PARCIAL SOLICITUD DE INFORMACION SOLICITADA POR DON ROBERTO VERGARA

OFICIO Nº 59 **/2022**

ANT.: Solicitud de Información Código MU057T0003262 de fecha 28 de octubre de 2022.

MAT.: Comunica lo que indica.

COLINA, 22 NOV 2022

DE : ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
A : SR. ROBERTO VERGARA

Con fecha 28 de octubre de 2022, se recibió solicitud de información pública Código MU057T0003262 cuyo tenor literal es el siguiente: "A LA RESPECTIVA MUNICIPALIDAD, SE SOLICITA EN FORMATO EXCEL LO SIGUIENTE: 1 - CORREOS ELECTRONICOS CORPORATIVOS – INSTITUCIONALES DE DOMINIO PUBLICO ASIGNADOS INSTITUCIONALMENTE A LAS AREAS, UNIDADES O DEPARTAMENTOS, QUE A CONTINUACION SE INDICAN :
1.1 - OFICINA DE PARTES.
1.2 – ALCALDIA.
2 – NOMBRES COMPLETOS DE LAS AUTORIDADES QUE A CONTINUACION SE INDICAN:
2.1 – ALCALDE (SA)
2.2 - ADMINISTRADOR (RA)
3 - CORREOS ELECTRONICOS CORPORATIVOS – INSTITUCIONALES DE DOMINIO PUBLICO ASIGNADOS AL NOMBRE DE LAS AUTORIDADES QUE A CONTINUACION SE INDICA:
3.1) ALCALDE (SA)
3.2) ADMINISTRADOR (RA)
Observaciones: SE SOLICITA EXPRESAMENTE QUE LA RESPUESTA SEA DIRECTA Y CLARA EN EL FORMATO EXCEL QUE SE SOLICITA, SIN SER DERIVADA A LINKS U OTRAS PLATAFORMAS WEB, DADO QUE PRESENTO DIFICULTADES DE ACCESO Y DE CONECTIVIDAD A INTERNET."

En cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2.3 de la Instrucción General Nº 10 del Consejo para la Transparencia que exige una búsqueda de la información requerida y de acuerdo a los registros con que cuenta Secretaría Municipal, se informa a Ud., lo siguiente:

Respecto a los correos electrónicos solicitados en el punto N°1, se detallan en adjunto, en planilla excel requerida.

Efectuada la búsqueda de la información solicitada, **respecto al punto N°2, nombre de las autoridades que se indican, de la comuna de Colina**, se verificó que ésta se encuentra permanentemente a disposición del público. Por tanto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, se comunica a Usted, que para acceder a dicha información deberá ingresar a nuestro sitio web: www.colina.cl ,

2.1 – ALCALDESA
En la página principal / sección Autoridades / Alcaldesa

y/o puede ingresar al siguiente link: https://www.colina.cl/alcaldesa

2.2 – ADMINISTRADOR
En la página principal / sección Mesón Online / Administración Municipal

y/o puede ingresar al siguiente link: https://www.colina.cl/meson-online/

Colina
Somos todos
Alcaldía

Respecto a los correos electrónicos solicitados en el punto N°3, se deniega dicha información, ya que su requerimiento **no es solicitud de acceso a información**, en atención a que **no se refiere a un acto, documento o antecedente determinado en poder de la Municipalidad,** por lo tanto, no se enmarca en el ejercicio del derecho de acceso a la información, porque la información requerida no reviste el carácter de pública y al tenor del artículo 8 de la Carta Fundamental, no reviste la naturaleza de acto o resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° letra a) del Decreto Supremo N°13 de 2009, del Ministerio General de la Presidencia, Reglamento de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 3° de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, debe entenderse por acto administrativo: "*las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad realizadas en el ejercicio de una potestad pública*", y que toman forma de decretos supremos y resoluciones. Luego, la definición contenida en el Reglamento artículo 3° prescribe: "*Los documentos que se vinculen necesariamente al acto administrativo en que concurren y siempre que dicho acto se haya dictado, precisa e inequívocamente, sobre la base de esos documentos*". Y los documentos indispensables para la elaboración y dictación del acto administrativo que concurren de modo que sean indispensables para la elaboración y dictación del acto. (Rol N° 241-2020; Rol 288-2020 Corte Apelaciones Santiago).

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este municipio el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta.

Incorpórese el presente decreto al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

Decreto N°E-2325/2022, de fecha 03 de octubre de 2022, que delega al Administrador Municipal, la facultad de firmar, entre otros, los temas de la Ley de transparencia.

Saluda atentamente a Ud.,

ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
POR ORDEN DE LA ALCALDESA

ACA/PHF/arm
DISTRIBUCION
Sr. Roberto Vergara
Alcaldía
Transparencia
Oficina de Partes